FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00449 DE 2021

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-008-2021"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020, y en cumplimiento de lo consagrado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con fundamento en el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 modificado por la Ley 1978 de 2019 tiene como uno de sus principios orientadores, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos y la inclusión social.

Que de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1064 de 2020, la Oficina de Tecnologías de la Información tiene entre sus funciones: *"(…) ""4. "Formular y aplicar los lineamientos y procesos de infraestructura tecnológica del Ministerio en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación y mantenimiento*, 5). *Asesorar al Ministro en los estándares de datos de los sistemas de información y de seguridad informática de competencia del Ministerio relativos a las tecnologías de la información y las comunicaciones; (…) 9) Diseñar estrategias, instrumentos y herramientas con aplicación de tecnologías de la información y las comunicaciones para brindar de manera constante y permanente un buen servicio al ciudadano (…) 12). Identificar las dificultades en la implementación de estándares y buenas prácticas para el cumplimiento de los principios de la información estatal (…),* así como*, 15) Organizar los procesos internos del sector en la producción de información para cumplir con las políticas, los planes, los programas y los proyectos sectoriales teniendo en cuenta los lineamientos para la información estatal (…)".*

Que por lo anterior, la Oficina de TI dentro de sus responsabilidades sobre los activos de información de la entidad que están bajo su custodia, debe alinear las arquitecturas de solución para los sistemas de información y plataformas, permitiendo una capacidad de evolución de acuerdo a las necesidades del negocio y directrices de Gobierno Digital, que si bien han venido siendo gestionados dentro de las buenas prácticas, se hace necesario fortalecer la arquitectura de los sistemas información, garantizando la transformación digital de los trámites y servicios mediante el modelo de los Servicios Ciudadanos Digitales (SCD) los cuales facilitan a los usuarios, y en específico a los ciudadanos, su interacción con las entidades públicas y optimizan la labor del Estado. Estos servicios cuentan con los siguientes componentes:

- **Interoperabilidad:** Permite contar con mejores condiciones de intercambio de información en el Estado con la implementación de plataformas digitales que permitan la prestación optima de trámites y servicios.

- **Autenticación Digital:** Permite mitigar los riesgos en la suplantación de la identidad, transformando al Estado colombiano para que funcione como una sola institución que le brinde a los ciudadanos,

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC- FTIC-SAPMC-008-2021"

seguridad, información oportuna, trámites ágiles y mejores servicios. Las entidades públicas deben estar interconectadas y operar de manera articulada como un único gran sistema.

- **Carpeta Ciudadana Digital:** Permite el almacenamiento y conservación electrónica de mensajes de datos en la nube para las personas naturales o jurídicas, en donde éstas pueden recibir, custodiar y compartir de manera segura y confiable la información generada en su relación con el Estado a nivel de trámites y servicios. Así mismo, es una plataforma que soporta la gestión de las notificaciones de las entidades públicas y es de uso obligatorio.[1]

Que ahora bien, en periodos anteriores, mediante el contrato No. 845 de 2019, la entidad adquirió los servicios tecnológicos de calidad para el fortalecimiento del bus de servicios empresarial de WSO2 que permitiera la continuidad y escalabilidad de la interoperabilidad de las plataformas y sistemas de información del Ministerio y dentro de sus obligaciones se incorporó el montaje y configuración de la plataforma OPENSHIFT para la gestión de contenedores, permitiendo fortalecer los sistemas de información que soportan los Servicios Ciudadanos Digitales (SCD). La Oficina de TI, mediante la incorporación de OPENSHIFT incursionó en la implementación de conceptos como DOCKER, que permite la creación de contenedores de aplicaciones, los cuales facilitan la gestión, interoperabilidad y escalabilidad de manera más eficiente. (Los contenedores Docker permiten encapsular la aplicación, sus dependencias y reposarlas en imágenes.)

Que en este sentido y durante la vigencia 2020, la entidad mediante el contrato de prestación de servicios No. 1018 de 2020, implementó la solución de un orquestador de contenedores (kubernetes) en nube, utilizando la tecnología OPENSHIFT, REDHAT, y se migraron 4 aplicaciones de interoperabilidad de la entidad (seguimiento postales (giros y pagos), reportes de contratos de infraestructura, extractos de vigilancia y control e Información de Operadores), todo esto permitió la implementación de la arquitectura de microservicios basada en Open Shift para el fortalecimiento de dichos sistemas de información. Es importante precisar que, la plataforma OPENSHIFT está encargada de implementar y administrar todas las aplicaciones que se encuentren contenerizadas y/o requieran del despliegue de microservicios e interoperabilidad, lo que genera una gran eficiencia en los recursos informativos, sin embargo, en la actualidad aún existen servicios alojados en la infraestructura local de la entidad que generan una carga operativa alta para el equipo de Datacenter.

Que no obstante, para garantizar el correcto y eficiente funcionamiento del bus de servicios empresarial implementado en WSO2, así como la alta disponibilidad y continuidad de este servicio, esta solución debe ser implementada en la tecnología OPENSHIFT que gestiona los contenedores de la entidad y que garantiza operaciones automatizadas e integrales para gestionar la implementación en las diferentes nubes con las que cuenta el Ministerio.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario asegurar el despliegue de la solución del Bus Empresarial (WSO2) en la nube pública para que permita que IntegraTIC y las demás aplicaciones alojadas se integren de manera óptima con los demás servicios de la entidad y desarrollar el soporte de la tecnología WSO2. Para ello, se propone utilizar los servicios de OPENSHIFT (orquestador kubernetes) en nube pública, los cuales se llevaron a cabo a través del contrato No. 1018 de 2020 y habilitaron la elasticidad, bajaron la complejidad y los tiempos de implementación, permitiendo que se realicen de manera automatizada en esta solución (bus de servicios).

Que en este orden de ideas, lo que se busca a través de esta contratación es la aplicación de 2 componentes como son i) La migración de un (1) sistema de **Complejidad Alta** a la plataforma openshift en nube pública como lo es el bus de servicios de Ministerio TIC, y ii) Soporte de la plataforma WSO2 que aloja el bus de servicios.

Que esta migración permitirá fortalecer la arquitectura de los sistemas de información y asegurar los recursos tecnológicos que habilitan a los procesos de negocio para adelantar las interacciones con los distintos actores involucrados en la prestación de los Servicios Ciudadanos Digitales (incluido el aplicativo IntegraTIC (gestor documental de la entidad), así como los servicios de infraestructura que aseguren su disponibilidad (redundancia de los servicios), monitoreo, seguridad y gestión de eventos, trazabilidad y auditoria gestión de reportes y estadísticas (replicación de la data) y la interoperabilidad.

[1] Manual de Gobierno en Línea https://gobiernodigital.gov.co/623/articles-81473_recurso_1.pdf

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC- FTIC-SAPMC-008-2021"

Que con el fin de satisfacer la necesidad antes manifestada, la Jefe de la Oficina de TI, elaboró los estudios previos de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 (este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con un presupuesto oficial para atender la ejecución del objeto de la presente contratación por la suma de hasta **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VENITISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 409.626.851)** incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Que para el efecto, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 65421 del 13 de enero del 2021 expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía prevista en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos junto con el proyecto de pliego de condiciones y anexos del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-008-2021, se publicaron desde el 17 de febrero de 2021 en la plataforma SECOP II.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-008-2021, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones de los interesados, las cuales fueron resueltas a través de documento de respuestas debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

Que para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la plataforma SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales mencionados en el numeral 8 del pliego de condiciones.

Que mediante el presente acto se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección y para que intervengan y desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual, para lo cual podrán consultar su desarrollo en la plataforma SECOP II.

Que los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar el pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos en la plataforma SECOP II.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 1 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, "*La entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para cada modalidad de selección…"*

Que teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará a través de la plataforma SECOP II, el cronograma del proceso será el establecido por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en dicha plataforma.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala que: *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratos para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso*

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC- FTIC-SAPMC-008-2021"

de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión".

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario la conformación del comité asesor y evaluador que asesore al Fondo Único de TIC durante el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-008-2021 cuyo objeto es: *"Prestar los servicios tecnológicos de calidad para el fortalecimiento de la arquitectura de microservicios e interoperabilidad que permita la continuidad y escalabilidad de la plataforma de interoperabilidad y sistemas de información del Ministerio TIC / Fondo Único de TIC".*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **FTIC-SAPMC-008-2021**, el cual tiene por objeto*: "Prestar los servicios tecnológicos de calidad para el fortalecimiento de la arquitectura de microservicios e interoperabilidad que permita la continuidad y escalabilidad de la plataforma de interoperabilidad y sistemas de información del Ministerio TIC / Fondo Único de TIC",* con un presupuesto oficial estimado por la suma de hasta **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VENITISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 409.626.851)** incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA*:* El cronograma previsto para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No**.** FTIC-SAPMC-008-2021, será el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación estudios y documentos previos	17/02/2021	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	17/02/2021	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	24/02/2021	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	03/03/2021	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	03/03/2021	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Publicación pliego de condiciones definitivo	03/03/2021	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de Interés	08/03/2021 Hasta las 7:00 pm	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Realización del sorteo	09/03/2021 11:00 a.m	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones o de manera virtual
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	09/03/2021	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Respuesta observaciones al Pliego	15/03/2021	Plataforma SECOP II -

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC- FTIC-SAPMC-008-2021"

de condiciones		www.colombiacompra.gov.co
Expedición de adendas	15/03/2021	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Presentación de ofertas	17/03/2021 10:00 am	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co Salvo lo dispuesto para la garantía de seriedad de la propuesta cuando esta consista en garantía bancaria.
Periodo de Evaluación de Ofertas y Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	25/03/2021	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y plazo para subsanar.	30/03/2021	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Resolución de adjudicación	05/04/2021	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	06/04/2021	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Entrega de las pólizas	06/04/2021	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de póliza e inicio de ejecución del contrato (*Fecha estimativa)	06/04/2021	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN: Ordenar la publicación de la presente resolución y del pliego de condiciones definitivo en la plataforma –SECOP II- Portal de Contratación: www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. DESIGNACIÓN*:* Designar a los siguientes funcionarios del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como miembros del comité asesor y evaluador: la verificación de los requisitos habilitantes de los aspectos jurídicos será realizada por el/la Subdirector (a) de Gestión Contractual quien fungirá además como secretario (a) técnico(a) del Comité. La verificación de los aspectos de carácter financiero será realizada por el/la Subdirector (a) Financiero (a) y la verificación de los aspectos técnicos, evaluación y calificación de las ofertas será realizada por el/la Jefe(a) de la Oficina TI.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES*:* Las funciones del comité asesor y evaluador serán las siguientes:

- Asesorar al MINTIC/FONDO ÚNICO DE TIC, durante el proceso de selección y validar el contenido de los requerimientos técnicos.
- Evaluar y calificar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- Presentar los respectivos informes de evaluación y calificación.
- Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.
- Resolver las observaciones que se susciten con ocasión y durante todo el proceso de selección.
- Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho al ordenador del gasto.

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC- FTIC-SAPMC-008-2021"

PARÁGRAFO PRIMERO: Será responsabilidad de los miembros del Comité informar con la debida antelación al ordenador del gasto, cualquier ausencia o impedimento que no le permita cumplir cabalmente con las funciones aquí asignadas, en especial el cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma. Igualmente, en el momento de la designación, los miembros deberán informar si tienen alguna observación sobre la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los miembros del Comité están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO SEXTO. CONVOCATORIA*:* Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CONSULTA: Los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar el pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos en la plataforma SECOP II de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA*:* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. el 3 de marzo de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA
Secretaria General

Revisó: Saskia Ly Torres Hernández – Profesional Especializado Secretaría General
Aprobó: Sandra Orjuela Méndez – Subdirectora de Gestión Contractual.
Revisó: Ángela Patricia Barreto – Abogada Subdirección de Gestión Contractual
Proyectó: Gina Paola Ochoa Vivas / Abogada Subdirección de Gestión Contractual

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FunTIC número 00449 de 2021

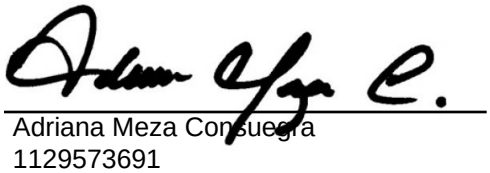
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210303-203223-926ab5-09120506 Creación: 2021-03-03 20:32:23

Estado: Finalizado Finalización: 2021-03-03 21:13:41

Escanee el código para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo



Adriana Meza Consuegra
1129573691
ameza@mintic.gov.co
Secretaria General
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución FunTIC número 00449 de 2021

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210303-203223-926ab5-09120506 Creación: 2021-03-03 20:32:23

Estado: Finalizado Finalización: 2021-03-03 21:13:41

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Adriana Meza Consuegra ameza@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las Co	Aprobado	Env.: 2021-03-03 20:32:23 Lec.: 2021-03-03 21:08:25 Res.: 2021-03-03 21:13:41 IP Res.: 200.91.211.130